



Ayuntamiento de Arrúbal

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PERSONAS CON INTOLERANCIA ALIMENTICIA EMPADRONADAS EN EL MUNICIPIO DE ARRÚBAL

La finalidad de esta Ordenanza es ayudar económicamente a las personas afectadas por intolerancias alimenticias para financiar parte del coste de su alimentación de acuerdo con las siguientes Bases:

Primera. Objeto de la Ordenanza.

Constituye el objeto de esta Ordenanza la concesión de ayudas económicas en régimen de concurrencia especial en atención a la situación de los vecinos de Arrúbal que padezcan alguna intolerancia alimentaria que supongan un sobrecoste en la alimentación básica y que tiene como finalidad compensar la carga económica que supone la adquisición de alimentos especiales por parte de estas personas.

Segunda. Régimen Jurídico Aplicable.

1. Estas ayudas se regirán por lo establecido por esta Ordenanza, por lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación, y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

2. La gestión de las ayudas a que se refiere la presente Ordenanza se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos, correspondiendo al órgano gestor comprobar la aplicación de estos principios.

Tercera. Cuantía de las Ayudas, Financiación y Pago.

1. La cuantía que se concederá a cada persona beneficiaria será de 300 euros al año.

2. Las ayudas que regula esta orden se financiarán con cargo a la partida presupuestaria '2 480 Subvenciones a instituciones y familias sin ánimo de lucro. Intolerancias alimenticias'.

3. Las personas beneficiarias que cumpliendo los requisitos y condiciones establecidos en la presente Ordenanza hubiesen visto desestimadas sus solicitudes por falta de consignación presupuestaria, podrán entender estimadas sus solicitudes en el supuesto de que se aumente la dotación presupuestaria y exista crédito adecuado y suficiente. No obstante, la concesión estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en cada momento y por el orden cronológico de presentación de solicitudes.

4. El pago de la ayuda se realizará en forma de pago único, una vez se haya notificado la Resolución de concesión de la ayuda.

Cuarta. Personas Beneficiarias.



Ayuntamiento de Arrúbal

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas que en la fecha de presentación de su solicitud, cumplan los siguientes requisitos:

a) Padecer una intolerancia alimentaria siempre que quede acreditado el padecimiento de esta enfermedad.

b) Estar empadronadas en este municipio de forma continuada desde un año antes de la fecha de presentación de la solicitud de ayuda.

c) Estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la hacienda municipal y por reintegro de subvenciones.

d) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones que se contemplan en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinta. Solicitudes, Lugar, Forma y Plazo de Presentación.

1. Las solicitudes de estas ayudas se formularán mediante instancia dirigida a la Alcaldía de este Ayuntamiento según el modelo normalizado que figura como Anexo I.

En el supuesto de que las personas beneficiarias sean menores de edad, dicha solicitud deberá presentarse por el padre, madre o tutor, en su caso, y se presentarán tantas solicitudes como personas para las que se solicite la ayuda.

2. Será necesaria la acreditación de todos los requisitos exigidos por esta Ordenanza mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Solicitud de subvención según modelo facilitado por este Ayuntamiento.
- Fotocopia del D. N. I. del solicitante.
- Documento que acredite la guarda tutela, acogimiento o adopción en su caso.
- Certificado médico o similar que acredite que el solicitante de la subvención padece una intolerancia alimentaria que conlleve un sobrecoste en su alimentación.
- Certificado de empadronamiento de forma continuada desde un año antes de la fecha de presentación de solicitudes.
- Declaración responsable de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de las tasas e impuestos municipales según modelo que será facilitado a los solicitantes.

3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en los registros que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Los solicitantes pueden presentar las solicitudes de esta subvención en cualquier día hábil del año hasta que esté vigente la presente Ordenanza. Se presentará una solicitud de subvención por cada año.



Ayuntamiento de Arrúbal

5. Si la solicitud no reuniera los datos o documentos exigidos se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. Incompatibilidades.

La percepción de estas ayudas será incompatible con la percepción de ayudas para el mismo objeto de esta convocatoria.

Séptima. Criterio de Adjudicación.

Las ayudas previstas en esta Ordenanza se concederán a todas las personas que las soliciten en debida forma y acrediten documentalmente cumplir los requisitos exigidos en la base cuarta.

No obstante el número total de subvenciones a conceder quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente disponible en la partida presupuestaria correspondiente, pudiendo denegar el Ayuntamiento solicitudes que, reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos, no cuenten con crédito suficiente por haberse agotado ya la partida en cuestión.

Octava. Órganos Competentes.

1. Las solicitudes serán instruidas y resueltas por la Alcaldía de este Ayuntamiento.
2. La presente convocatoria podrá resolverse mediante una única resolución o varias resoluciones, según se vayan presentando las solicitudes.
3. Se notificará a cada persona interesada la resolución de su solicitud.

Novena. Obligaciones e Incumplimiento.

Las personas beneficiarias de estas ayudas asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Destinar la ayuda concedida al objeto para el que se concede, previsto en la base primera de esta convocatoria.
- b) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas con el mismo objeto que la presente convocatoria.
- c) Las demás obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como demás normativa aplicable, en aquello que resulte de aplicación a esta convocatoria.

El incumplimiento de dichas obligaciones así como no reunir los requisitos para ser beneficiario podrá determinar la exigencia del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la aplicación del procedimiento sancionador, conforme lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Reglamento General



Ayuntamiento de Arrúbal

de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En los casos legalmente previstos procederá, además, la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se dicte la resolución del reintegro.

Disposición Final Única. Entrada en Vigor y Vigencia de la Convocatoria.

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tendrá efectos desde el 1 de enero de 2013 y su vigencia se prolongará hasta su derogación.

Anexo I

Solicitud de Ayudas para Personas Afectadas por la Intolerancia Alimenticia

Datos de la Personas Solicitante

Nombre y Apellidos:

Dirección:

Localidad:

Provincia:

NIF:.

Teléfono: e-mail:

Datos de la Persona con Intolerancia Alimentaria cuanto esta sea menor

Nombre y Apellidos:

Solicita:

- Una ayuda económica por importe de 300 €.

- La siguiente solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

Fotocopia del D.N.I. del solicitante.

Documento que acredite la guarda tutela, acogimiento o adopción en su caso.

Certificado médico o similar que acredite que el solicitante de la subvención padece una intolerancia alimentaria que conlleve un sobre coste en su alimentación.

Certificado de empadronamiento de forma continuada desde un año antes de la fecha de presentación de solicitudes

Declaro de Forma Expresa y Responsable:

1º- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de las tasas e impuestos municipales y por reintegro de subvenciones.

Entidad y cuenta o cartilla donde desea percibir la ayuda:



Ayuntamiento de Arrúbal

Entidad Oficina DC nº de Cuenta

En Arrúbal, a de de 20

Firma:

Ayuntamiento de Arrúbal

Los datos suministrados en este formulario quedarán incorporados a un fichero automatizado, el cual será procesado exclusivamente para la finalidad descrita y serán tratados con el grado de protección adecuado. El usuario podrá ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a que se refiere el art. 5.1.d de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, siendo los datos del responsable del fichero los siguientes: Ayuntamiento de Arrúbal, C/ Orti Ortiz, nº 2, 26151 Arrúbal.

Aprobación definitiva BOR nº43 05/04/2013
Entrada en vigor 01/01/2013